

Febrero 7 de 1907.

321

# Asamblea Nacional

Sesion del día Jueves, 7 de Febrero de 1907. - 2ª hora.

Presidencia del Dr. Carlos Freile E.

Asistieron los señores:

Arellano	Cevallos, Alejandro
Andrade	Corral
Aguilar, Luis	Cueva, Enrique
Aguilar, Rafael	Durango
Alfaro, Olmedo	Darques
Ayora	Escudero
Araúz	Franco
Alfaro, Flavio	Guillén
Alvarez	González
Borja	Hidalgo
Bueno	Intriago, J. Pastor
Corral	Intriago, Federico
Cárdenas	Lombida
Cisneros	Moncayo
Calero	Montalvo
Cueva, Agustin	Montesinos
Cevallos, Benjamin	Monge, Celiano

# Asamblea Nacional

Monge, Alfredo  
Marcos  
Navarro, Juan J.  
Palacios, José  
Palacios, Leon B.  
Pazmiño  
Plaza Iglesias  
Román  
Rengel  
Romero Cordero

Serrano  
Stopper  
Trevisño  
Uquillas  
Vela  
Villaricencio  
Valdez  
Weir  
Yépez, y  
Yela

Leída el acta de la sesión ordinaria del día anterior, el Sr. Moncayo dijo: - "Suplico a los señores Secretarios que se ponga mucho cuidado en la redacción del acta de la sesión de ayer, sobre todo en lo tocante a las objeciones del proyecto acerca del Ferrocarril del Sur, y con especialidad en la objeción relativa al plazo concedido a la Compañía que es de diez años, para evitar esa serie de prórrogas por caso fortuito o fuerza mayor." - Enseguida se aprobó el acta.

Acto continuo, el Sr. Cevallos A. dijo: - "Pido al Sr. Presidente que tan pronto como termine la redacción del contrato del Pailón se pase al Ejecutivo para su inmediata sanción".

El Sr. Presidente consultó a la Asamblea si consentía en que se prescindiera de considerarse por esta la redacción del proyecto del ferrocarril al Pailón, y en general la de los demás proyectos que estaban en igual caso, debiendo sin dicha formalidad ser enviados al Ejecutivo para la sanción legal. La Asamblea resolvió afirmativamente.

A continuación, el Dr. Borja dijo: - "Pido a la Presidencia que convoque



23

Febrero 7 de 1907.

la sesión secreta para la noche de hoy."

El Sr. Intriago J. — Que el Sr. Secretario tenga en cuenta que en el Decreto aprobado ayer los derechos sobre la tagua son de seis centavos.

El Sr. Moncayo: — Una salvedad, y es que respecto de la tagua, di mi firma para el proyecto general; pero no estoy de acuerdo con estos impuestos adicionales.

El Sr. Marcos entregó en Secretaría la indicación acerca del destino que debía darse en la provincia del Guayas al producto del gravamen a la exportación de la tagua.

El Sr. Cuervo, A. hizo leer la protesta impresa en Loja con fecha 25 de Enero y firmada por varios vecinos de esa ciudad en que manifiestan que son del todo falsos los rumores de anexión al Perú, que según el decir de la hoja en referencia han sido atribuidos a los habitantes de Loja. — El mismo Sr. Diputado agregó: — "Sr. Presidente: De propósito he guardado silencio ante los rumores que muy por lo bajo se han deslizado respecto de una pretendida desmembración de la provincia de Loja. Y no he querido tocar este punto antes de ahora por lo delicado de él y porque carecía de fundamento serio semejante despropósito.

Más hoy que esos rumores se han hecho ostensibles, hoy que han pasado al dominio de la prensa, he querido que sean solemnemente desmentidos ante esta Asamblea, con la lectura de la rigurosa Protesta que ha lanzado la Provincia de Loja y con una declaración terminante de la diputación lojana.



# Asamblea Nacional

Loja, provincia en la que ha predominado y predomina la más alta cultura, jamás ha podido concebir siquiera la idea de la desmembración. Porque cultura y patriotismo son sinónimos, porque los pueblos cultos e ilustrados aman con delirio a la Patria y sienten hondamente esa solidaridad de afectos e intereses que ligan a los pueblos que forman lo que llamamos Patria.

Loja, por su proximidad al Perú, tiene en su seno varios peruanos, y éstos, como es natural, se afanan en la difusión de rumores absurdos, que jamás puede aceptarlos la provincia de mi nacimiento.

Los peruanos residentes en Loja han pretendido en otras ocasiones y pretenden ahora explotar nuestras querellas domésticas en beneficio del Perú; mas, cualesquiera que sean nuestras rencillas, nuestras discordias intestinas, las definiremos los lojanos en el recinto de la patria, en el hogar ecuatoriano, sin tender nunca los brazos a los extranjeros.

Loja es esencialmente ecuatoriana, no suena con desmembraciones y rechaza con toda el alma ese sacrilego pensamiento, como muy gráficamente le llama la protesta que acaba de leerse.

En nombre de la Provincia de Loja, como representante de ella, autorizado por mis colegas de la diputación lojana, declaro que Loja tiene bien conocida la ruta del patriotismo y que en la hora de cualquier conflicto internacional, los lojanos iremos resueltamente por la senda de sacrificio y de gloria que recorrió nuestro conterraneo Lario Guerrero al ofrecer su vida en las selvas orientales, en defensa de la integridad territorial.

Al Dr. Vela. — Muy bien, Dr. Cuera; merecer Ud. un aplauso, y se lo doy en este momento.



32

Febrero 7 de 1907.

Se puso en tercera discusión el proyecto que faculta al Municipio de Guayaquil para que contrate un empréstito de \$f. 8.000.000, con el objeto de continuar el muro del Malecón de ese puerto; y fueron aprobados los artículos 1º y 2º.

Puesto en discusión el artículo 3º, el Sr. Valdez manifestó que la Comisión había convenido en agregar á este artículo el siguiente inciso: "Facultase á la Municipalidad de Guayaquil para que pueda donar al "Club de la Unión" una extensión de terreno de sesenta y seis metros de longitud, de Norte á Sur, y con la latitud fijada en el artículo primero, para que pueda levantar un edificio, á su costa, en el lugar que se descore, con jardines adyacentes, siendo de cuenta del mencionado Centro Social el valor del terraplén y muro. La concesión del terreno preindicado caducará si el terraplén y muro no se ejecutaren tan pronto como la Municipalidad haga la obra mencionada ó si dentro del plazo de cuatro años no estuvieren concluidos el edificio y los jardines, en conformidad con las ordenanzas municipales de ornato y fábrica".

Cerrado el debate, se aprobó el artículo con adición del inciso indicado.

Se aprobaron también los artículos 4º, 5º, 6º y 7º.

El Dr. Vela hizo constar su voto negativo, á los artículos 4º y 6º.

En seguida, el Sr. Marcos hizo la siguiente indicación que no fue aceptada: Que se agregue un artículo final que diga: — Quedan derogadas todas las leyes generales y especiales sobre la materia, que se opongan al presente decreto.



# Asamblea Nacional

Se suprimieron los Considerandos, por indicación de la Comisión, y la Presidencia los declaró insubsistentes.

El Dr. Borja. - He suplicado mucho a la Comisión de la Mesa, lo mismo que a la Presidencia que ponga en discusión el proyecto de resolución de los contratos del Ferrocarril del Sur, en el que apenas se tardaría la Cámara un cuarto de hora; pero no se me ha atendido.

Se puso en segunda discusión y pasó a tercera el proyecto que señala fondos para un camino de Calakali a Tanegal.

Se puso en segunda discusión y pasó a tercera el proyecto que crea fondos para la construcción de un camino de Gualea a Mindo.

A solicitud del Sr. Cuerva, E., se leyó el siguiente informe:

Señor Presidente:

Los suscritos miembros de la Cuarta Comisión de Hacienda permanente, habiendo estudiado el reclamo de la Señorita María Clementina Roca, han hallado justa y legal la solicitud en referencia.

En tal virtud, presentan el respectivo proyecto de decreto a la consideración de la Asamblea.

Quito, a 4 de Febrero de 1907.

Agustín Cuerva. - Manuel María Bue-  
no. - Primitivo Yela. - Juan C. Alvarez.

Luego se puso en primera discusión y pasó a segunda el proyecto relativo al informe anterior, que dice:



Febrero 7 de 1907.

La Asamblea Nacional  
de la  
República del Ecuador

Decreta:

Artículo único: - Faciltase al Poder Ejecutivo para que pague a la Señorita Maria Clementina Roca, de la partida de Gastos Extraordinarios, la suma de diez mil sucres y los intereses legales, por el valor de la suma con que ha contribuido la Señorita Roca a la construcción de la casa del Perpetuo Escorro, de Guayaquil, casa que ha tomado y ocupa el Supremo Gobierno.

Dado S<sup>a</sup>

Agustín Cueva. - Manuel María Bueno. - Primitivo Ujeda. - Juan C. Alvarez.

Se puso en tercera discusión el proyecto que autoriza a la Junta de Agua Potable y Canalización de Quito para que contrate un empréstito con el objeto de llevar a cabo las obras que le están encomendadas.

Leído y puesto en debate el artículo 1<sup>o</sup>, el Dr. Bueno dijo: "Tan pronto como la Jefatura Suprema expidió el Decreto de 1<sup>o</sup> de Mayo, creando la Junta de Agua Potable, esta organizó sus labores, tomando toda clase de datos, y después de serios estudios sacó a licitación la obra. A los treinta días se presentaron algunas propuestas entre las cuales la mejor fue la de una Casa alemana. La Municipalidad la estudió, y después formuló las modificaciones del caso, para ver si eran aceptadas por la Casa Manemann. Entre sus -



# Asamblea Nacional

muchas cláusulas, una de ellas contiene la condición de que el contratista ha de dar la garantía de \$f. 50000, garantía que, dicho sea de paso, está ya depositada en Guayaquil, en la Casa de los Dres. López & Guzmán, para que de allí pase a uno de los Bancos.

Dió también \$f. 31.000; de tal modo que la garantía viene a ser de \$f. 81.000, cantidad que se retendrá por diez años, para con ella responder de los efectos de la obra.

Además, si después de seis meses de firmada la escritura no se comienza la obra, se ha estipulado que esos \$f. 50000 entrarán al fondo de la obra, la misma que será entregada después de cuatro años.

El agua con que se cuenta es la del "Cinto", cantidad suficiente para distribuirla en una población hasta de cien mil habitantes, según cálculos prolijos; para esto se construirá un receptáculo o tanque de una gran muralla y con un material de lo mejor, hábil para contener 650.000 metros cúbicos de agua; y por el estilo de ésta serán las demás construcciones de la obra.

En cuanto a los fondos de ella, a más de los que se perciben en el Cantón, contamos con el 5% sobre los derechos de exportación; en resumen, con algo más de medio millón de sueres, que se distribuirá en \$f. 300000 para los materiales; \$f. 120000 para construcción; \$f. 100000 de transporte de Guayaquil a Quito y otros gastos más en trabajadores, etc.; queda un total de más de \$f. 600.000.

Por tanto, espero que la H. Cámara aceptará unánimemente este informe.

El Sr. Marcos. — Esta obra implica la vida de nuestra Capital; por tanto, creo que la aprobaremos por unanimidad.

Cerrado el debate, se aprobó el artículo primero.

Se aprobaron también los artículos 2º, 3º y 4º del proyecto, sucesivamente.



32

Febrero 7 de 1907.

Se puso en tercera discusión el proyecto que grava con cinco centavos el litro de aguardiente de la provincia de León, y destina su producto a obras públicas; y fueron aprobados los artículos 1.º, 2.º y 3.º

Enseguida, el Sr. Hidalgo con apoyo del Dr. Escudero hizo la siguiente moción que fue aprobada: "Que después del artículo 3.º se agregue el siguiente: Artículo. Establézcase, asimismo, en la provincia de León y por el término de cinco años, el siguiente impuesto adicional sobre la propiedad territorial:

Las propiedades que valen menos de \$f. 10.000 quedan libres de todo impuesto;

Las que estén avaluadas de \$f. 10.000 a 50.000 pagarán el 1 % sobre su valor;

Las que importen de \$f. 50.000 a 100.000 pagarán un 2 %;

Las que pasen de \$f. 100.000, un 3 %.

El producto de este impuesto se dividirá en tres partes: dos para la Casa de Artes y Oficios de Latacunga y la otra para que la Municipalidad de Pujilí funde un hospital o provea de agua potable a su cabecera.

La recaudación de este impuesto se verificará por el respectivo Colector y Tesorero."

El artículo cuarto fue también aprobado.

La Comisión manifestó que suprimía los Considerandos, y el Sr. Presidente los declaró insubsistentes.

Acto continuo, el Dr. Vela dijo: "Me alegro que haya pasado este proyecto; pero me sorprende que aún no se discuta el decreto sobre agua potable para Ambato."

El Sr. Presidente manifestó que



# Asamblea Nacional

la Comisión de la Mesa había presentado el Orden del Día, y que era preciso cumplirlo exactamente.

El Dr. Vela. — Siempre hay su preferencia, porque en la Comisión de la Mesa también hay una tiranía que se impone.

Los Señores Moncayo y Alfarero, Flavio hicieron constar que no habían concurrido a la Comisión de la Mesa.

El Dr. Escudero. — Acepto la responsabilidad, y si esta tiranía hubiéramos terminado desde el principio; así no hubiéramos perdido tanto tiempo.

El Sr. Ferrero. — Se trata de un impuesto para el cantón Santa Rosa, que hasta ahora no se lo discute.

Se puso en segunda discusión, y pasó a tercera, después de considerados sus dos artículos, el proyecto de reformas al Código de Policía.

En seguida el Sr. Corral dijo: "Un momento, Sr. Secretario. Pese que la diputación del Chimborazo no tiene para qué estar aquí; pues hasta ahora no se discute nada de lo que se relaciona con ella. Hago moción de que se discuta el proyecto de agua potable para Babamba."

El Dr. Escudero. — Para evitar el trabajo de las mociones, creo que no hay inconveniente en aceptar lo que pide el Sr. Corral.

La Comisión de la Mesa, en virtud de lo solicitado por el Sr. Corral, consentió en que se fuera inmediatamente en tercera discusión el proyecto que señala fondos para el agua po-



231  
Febrero 7 de 1907.

Table de Riobamba.

En consecuencia, se puso en debate el expresado proyecto, y fue aprobado el artículo 1º.

Puesto en discusión el artículo 2º, el Dr. Monge, A. dijo: "Ya que se trata de este artículo, me permito llamar la atención de la Cámara a esta nueva redacción: (Leyó)"

El mismo Dr. Monge, con apoyo de la diputación del Chimborazo y de los Doctores Borja y Villavicencio, hizo la siguiente moción: "Que el artículo 2º del proyecto diga así: Son fondos para esta obra: 1º El 1/2% de las unidades de Aduana; 2º El 2% sobre los bienes raíces de la provincia del Chimborazo; 3º Cinco centavos más sobre cada litro de aguardiente, a más de los tres centavos que se asignaron por Decreto Legislativo de 1902. 4º Los alcances de cuentas a cargo de los rindentes de la provincia del Chimborazo; y 5º Los fondos devengados hasta la fecha según el Decreto precedente."

Puesta en debate, el Sr. Presidente indicó que se discutieran separadamente cada uno de los números.

Leído el número 1º, el Sr. Stopper preguntó qué se entendía por "unidades de Aduana".

La Comisión convino entonces en poner "sobre las entradas de Aduana" en vez de estas palabras: "de las unidades de Aduana".

El Sr. Stopper. - Caminando a este paso, creo que no le va a quedar nada al Gobierno de sus entradas de Aduana.

El Dr. Uquillas. - Me permito recordar la importancia de esta obra, pues no se trata de beneficiar sólo a la ciudad de Riobam-



# Asamblea Nacional

ba, sino á la República entera; porque á causa de las circunstancias actuales, esa ciudad está convertida en punto de tránsito.

El Sr. Intriago, José Pastor. — En lo que me fija es en que las rentas de Aduana van escaseando para los fondos comunes, y para evitarlo fue que consentimos en que se gravaran algunos de nuestros artículos con derechos adicionales, antes que esquilmar los fondos comunes; de suerte que siento mucho no poder dar mi voto en esta parte.

El Dr. Borja. — Es una miseria lo que pide la provincia del Chimborazo, digna por mil títulos de toda ayuda.

El Sr. Román. — Además, el Gobierno le debe cosa de cien mil sures.

El Sr. Intriago, José Pastor. — Pero entonces, con qué se deja al Gobierno?

El Dr. Monge, A. — Que cualquiera de los otros señores Diputados se opusiera á este proyecto, no me llamaría la atención; pero si me sorprende y es hasta censurable que los señores Intriagos se opongan á pesar de haberles apoyado nosotros en todos sus proyectos para su provincia.

El Sr. Intriago, José Pastor. — No me opongo á la obra en sí misma, sino á los medios de que se quiere disponer para llevarla á cabo; siendo así que hay otros distintos y eficaces para el mismo objeto.

El Dr. Villarvicencio. — He tenido la honra de apoyar esta moción, porque Riobamba, llamada por mil títulos á ser una de las primeras ciudades de la República, tiene derecho para ser atendida.



Febrero 7 de 1907.

El Dr. Calero. - Esperar que el Gobierno pague para que Riobamba tenga agua potable, equivaldría a dejar esta ciudad sin ese elemento tan preciso, por manera que lo mejor es apelar a este medio.

El Sr. Moncayo. - Me parece justo que más bien se pague lo que se adeuda a esa provincia, segregando una suma de la partida de Gastos Extraordinarios para tal objeto.

El Sr. Cueva, E. - Aun cuando al principio estuve en contra, hoy voy a dar mi voto por la moción, como una muestra de deferencia a mis H. H. Colegas representantes del Chimborazo; porque es necesario que la Asamblea se penitente de que el comercio de Riobamba es tributario del de Guayaquil; de tal modo que esta pequeña cantidad se le daría como un acto de justicia y equidad.

El Dr. Uquillas. - Debo informar a mis H. H. Colegas que recogidos centavo por centavo, desde hace más de doce años, estaban depositados cosa de \$f. 100000; pero vino la transformación del 95, y las necesidades de la guerra hicieron que el Jefe Supremo dispusiera de esa cantidad. Si ahora no apelamos a esta medida, creo que jamás tendremos agua potable.

El Sr. Andrade. - Esta moción debe pasar porque se trata nada menos que del embellecimiento de la República, al proveer a las necesidades de un pueblo.

El Sr. Intriago, Jefe Pastor. - Lo que parece es que a más de la contribución se quiere cobrar el crédito contra el Fisco, lo cual no es posible.



# Asamblea Nacional

El Sr. Stopper. — Son cuatrocientos mil sueros los que salen de la contribución que se quiere destinar para Riobamba: suma excesiva.

El Sr. Cueva, E. — El anhelo patriótico con que defiende los intereses de su provincia le ofusca al Sr. Stopper; pues se trata de una simple operación aritmética que no da más de cuarenta y cinco mil sueros.

El Sr. Corral. — Este impuesto ha existido ya; lo que se quiere ahora es que continúe.

Cerrado el debate, se aprobó el número 1º.

Puesto en discusión el número 2º, fue aprobado con la modificación hecha por la Comisión de que después de las palabras "el 2 %", se agregue esta: "adicional"; y al fin del número 2º se aumente esta frase: "según el Decreto de... de..."

Puesto en discusión el número 3º, el Dr. Aguilar, R. dijo: "Desearía que se aclare de este modo: cinco centavos en la contribución general de los aguardientes, á más de los tres."

El Dr. Monge, A. — Los cinco centavos á más de los tres, fueron creados por un Decreto Legislativo.

El Dr. Vela. — Debe aclararse que los cinco centavos no son el monto general.

El Sr. Moncayo. — Esto sí me parece un poquito fuerte; porque de las rentas de los aguardientes todo se ha repartido de tal modo, que para la vida de la provincia queda muy



Febrero 7 de 1907.

35

poros; de suerte que quisiera quede en solo cinco cen-  
tavo.

La Comisión aceptó las indicaciones de los antedichos señores; y redactó el número 3º en esta forma: "Dos centavos de la contribución general en cada litro de aguardiente de la provincia de Chimborazo, à más de los tres centavos que se asignaron por Decreto Legislativo de 1902."

Cerrado el debate, se aprobó el número 3º.

Puesto en discusión el número 4º, la Comisión convino en que figure como número 5º, y que el 5º pase à ser 4º.

Discutido en esta nueva forma el número 4º, la Comisión indicó que en vez de "devengados" se diga "que han sido colectados"; y que al final del número, en vez de "Decreto precedente" se diga "Decreto citado".

El Dr. Monge, A. - Me permito usar el termino "devengados" porque si bien es cierto que se colectaron, tambien lo es que se dispusieron luego.

El Sr. Treviño. - Con la frase "fondos colectados" quedaria mejor.

Cerrado el debate, se aprobó el número 4º, con las indicaciones citadas.

El número 5º fue tambien aprobado.

Inseguida el Dr. Uquillas dijo: "Que el artículo termine de la misma manera que aquel que se acaba de reemplazar."

El Dr. Monge, A. - Como in-



# Asamblea Nacional

ciso del artículo 2º, hago la moción de que se ponga el siguiente: (Leyó)

El mismo Dr. Monge, con apoyo de los señores Corral, Román y Borja, hizo esta moción: "Que como último inciso del artículo 2º figure este: Los impuestos de que habla este artículo durarán hasta la conclusión de la obra ó hasta completar la suma de \$.-600000"

En esta en debate, el Sr. Serrano dijo: Preferible sería que los señores diputados hicieran un cálculo de lo que costará la obra, á fin de decir: "por tal tiempo" hago la moción de que sea por cuatro años."

El Sr. Treviño:— No se fue de calcular el producto del impuesto en cada año.

El Sr. Serrano:— Es que si falta se puede prorrogar por uno ó dos años más; pero de ninguna manera de vemos dejar el proyecto sin plazo determinado, porque siempre se ha usado fijar un término en esta clase de decretos.

El Sr. Treviño:— En cambio es más grave entretener la atención de todas las legislaturas con prorrogas para cada decreto.

El Sr. Andrade:— Se determina la cantidad, y con eso basta, por que una vez que se complete dejará de percibirse el impuesto.

El Sr. Marcos:— No estoy de acuerdo con la moción del Sr. Serrano, por



Febrero 7 de 1907.

que encuentro que estando presupuestada la obra en \$f. 60.000, esa cantidad tendría que percibirse, y determinándose un plazo, bien puede suceder que exceda y no haya en qué emplearse ese exceso.

El Dr. Uquillas:— Para el agua potable de Quito, tenemos un decreto completamente análogo en el que figura una disposición idéntica, y en ese decreto no nos hemos fijado para proponer la misma objeción, porque, evidentemente, señalada como está la cantidad, el impuesto se ha de percibir hasta cuando ella se complete.

Cerrado el debate, se aprobó la moción. — El Sr. Berans hizo constar su voto negativo.

Enseguida la Comisión indicó que antes del inciso final que acababa de aprobarse, debía figurar como penúltimo la segunda parte del artículo 2º del proyecto primitivo, con esta modificación: "Las rentas expresadas en los números anteriores se pagarán desde el primero de abril del presente año".

El Sr. Coral:— Haré la indicación de que sea desde el 1º de abril; — porque las cuentas de aduanas y de las Colecciones de la República se llevan por trimestres. No se perjudicará con esto la Junta de agua potable.

El Dr. Monge, A:— Me permito indicar que no sólo sean los colectores de Aduanas sino también los fiscales los que responderán del impuesto de aguardientes.

La Comisión convino en agregar esta frase al final del inciso, después de "Co-



# Asamblea Nacional

lectores de Aduana', "y fiscales, respectivamente".

Puesto en discusión el artículo 3º, el Sr. Vela dijo: "Basta con decir: 'Establecer en la ciudad de Riobamba una Junta de Ciudadanos honorables, etc.'"

La Comisión, entonces, modificó el principio del artículo en esta forma: "La obra designada correrá a cargo de una Junta, etc." - Fue aprobado.

El artículo 4º fue también aprobado.

Puesto en discusión el artículo 5º, la Comisión manifestó que se había convenido en agregar este inciso: "y negociar el empréstito - que fuere necesario para la obra, y contratarla."

El Sr. Uquillas, hizo la indicación que fue aceptada por la Comisión, de que al inciso adicional se agregara esta frase: "previa licitación."

Cerrado el debate, se aprobó el artículo con las modificaciones expresadas.

Entregada se aprobó el artículo 6º

Puesto en discusión el artículo 7º, la Comisión manifestó que después de las palabras "los administradores de las demas" debían agregarse estas: "y los Tesoreros fiscales respectivamente"; y donde dice: "la renta asignada" poner "las rentas asignadas".

Cerrado el debate, se aprobó el artículo 7º con las modificaciones indicadas.

El artículo 8º fue aprobado con la modificación hecha por la Comisión, de que en vez de



Febrero 7 de 1907.

sf. 100000 se pongan sf. 50000.

Luego se aprobaron los artículos 9º y 10º.

La Comisión indicó que los artículos 11 y 12 debían suprimirse, y la Presidencia los declaró insubsistentes.

El artículo 13 fue aprobado con la adición de estas palabras: "ó del Municipio", hecha por la Comisión.

Los Considerandos fueron suprimidos, por indicaciones de la Comisión. La Presidencia los declaró insubsistentes.

Se puso en tercera discusión el proyecto que crea fondos para la irrigación de Santa Elena. Fue aprobado el artículo 1º.

Puesto en discusión el artículo 2º, la Comisión presentó el siguiente inciso para que figure como primero del artículo 2º del proyecto: "Son fondos, etc. los 25 cf. adicionales de la exportación de la paja toquilla que saliere del cantón de Santa Elena y que, según el Reglamento de Aduanas, se destinaban a las obras públicas del mismo Cantón

La misma Comisión indicó que como inciso segundo debía figurar el del proyecto, que principia: "Los mismos que fueron asignados, etc; y como tercero este otro: "Los valores que hasta la fecha se hubieren colectado para la enunciada provisión de aguas y cinco centavos adicionales sobre cada litro del aguardiente que se produzca en el Cantón de Santa Elena."

Cerrado el debate, se aprobó el artículo 2º con las adiciones expresadas.

Enseguida se aprobaron los artículos 3º y 4º; este último con la modificación hecha por la Comisión de que después de la palabra "Junta" se a-



# Asamblea Nacional

queque esta frase: "y ejecutará su Tesorero".

Los artículos quinto y sexto fueron aprobados.

En seguida el Sr. Marcos indicó que figure como artículo séptimo el siguiente que fue aceptado por la Comisión y adoptado por la Asamblea: "Esta Junta prevalecerá y obrará con su respectiva independencia, no obstante la creación de Juntas provinciales que se establecieren posteriormente."

Se puso en tercera discusión y fue aprobado después de considerados uno a uno sus artículos, el proyecto que crea fondos para agua potable de Ambato.

Fueron leídos tanto el oficio del Sr. Ministro de Hacienda, de fecha 7 de febrero, con el que remité la solicitud de varios propietarios de ingenios de azúcar, como las razones con que el mismo Sr. Ministro la apoya. Se leyó también la solicitud antedicha.

El Sr. Serrano: - Quiero que se informe si consta en esa solicitud el nombre del Sr. Puig y Mir, dueño del ingenio "San Pablo", el de Alejandro Vergara, dueño del ingenio "Pocafuerte" y el del dueño de la hacienda "Chonana" del río Daule.

La Secretaria informó que ninguno de los nombres a que se refería el Sr. Serrano constaba entre las firmas de la solicitud.

Fueron leídos el siguiente informe y proyecto respectivos:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión especial, nombrada para informar sobre los Mensajes del Sr. Presidente



341  
Febrero 7 de 1907.

de la República, respecto de la Ley de ríveres, opina que si bien no es conveniente derogar dicha ley, si estima del todo necesario, atendiendo a las razones contenidas en los expresados Mensajes, reformar sus términos de acuerdo con el proyecto que nos permitimos presentar a la Honorable Asamblea.

Estimamos que la medida que hemos arbitrado, impidiendo los monopolios que tan justa alarma han suscitado, dejan las industrias nacionales dentro de un límite de protección que les permitirá conjurar la crisis inminente de que estamos amenazados, y devolver a las clases trabajadoras la tranquilidad y armonía perdidas por la promulgación de la ley.

Reservándonos para ampliar nuestras razones en el curso del debate, pedimos como asunto previo para ilustrar el criterio de la Cámara, se dé lectura a las objeciones presentadas por el Ejecutivo a la enunciada ley.

Quito a 29 de Enero de 1907. -

Emilio Ugullas - P. Román F. - Manuel María Buena.

La Asamblea Nacional

ARCHIVO  
de la

República del Ecuador

Decreta

La siguiente ley reformativa de la expedida el 5 de Enero del presente año:

Art. 1º. - El artículo 1º dirá: Decláranse libres de todo impuesto fiscal ó municipal los siguientes artículos de primera necesidad: maíz, cebada, patatas, frejoles, arvejas y trigo.



# Asamblea Nacional

Decláranse, asimismo, libres de todo impuesto fiscal y municipal el arroz y las harinas que se importen del Perú a la provincia de Loja por la aduana terrestre del Macará.

El impuesto sobre la importación del fideo será de dos centavos por kilo; y el impuesto de la importación de la sémola será el de dos centavos por kilo.

El impuesto sobre la importación del azúcar será el de dos centavos por kilo; y el de la exportación del mismo artículo será el de dos centavos por kilo.

Los derechos de que hablan los dos incisos precedentes contarán tanto en el presente decreto como en el de Arancel de Aduanas.

Art. 2º. — El artículo 7º dirá: "Cada vase con un centavo cada botella de cerveza que se elabore en el litoral, e imponerse tres centavos por kilo (peso bruto) más el ciento por ciento de recargo como único impuesto a la importación de cerveza extranjera, quedando por este hecho abolido el impuesto al consumo de la misma".

Art. 3º. — Suprimase el artículo 8º.

Art. 4º. — El artículo 9º dirá: El Poder Ejecutivo ordenará la venta de sal en las Colesterías de rentas, establecidas o que él estableciere en el Interior de la República, atendiendo para el precio de venta a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de Octubre de 1904, lo mismo que a los gastos de transporte.

Art. 5º. — El artículo 11 dirá: "Autorízase al Poder Ejecutivo para que mande transportar de preferencia y como carga perteneciente al Estado, los viveros de que se trata en esta ley; y para que de acuerdo con la Compañía del Ferrocarril se modifique la tarifa



Febrero 7 de 1907.

243

de fletes y se les aplique el de infima clase a los preindicados convertibles.

Art. 6º.— El artículo 12 dirá: "La presente ley comenzará a regir en toda la República seis días después de su promulgación en la Capital y durará por el tiempo que el Ejecutivo creyere necesario."

Art. 7º.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que si el azúcar llega a venderse a más de \$f. M. 99, importe por su cuenta hasta 10.000 quintales y los venda al precio de costo.

Dado E.º

Emilio Aquilino — P. Román F. — Manuel María Buena.

Diose también lectura de este voto salvado:

"Señor Presidente:

Nombrado por Usted miembro de la Comisión Especial que debía estudiar el segundo Mensaje Especial del Señor Presidente de la República, pidiendo la derogación del Decreto sobre liberación de derechos a la importación de algunos viveres, no me ha sido posible llegar a un acuerdo con los señores que componen la mayoría; y me veo, por esa razón, en la necesidad de salvar mi voto en los siguientes términos:

El Sr. Presidente de la República pide en su segundo Mensaje Especial que se derogue el Decreto sobre liberación de viveres, después de haber solicitado en el primero — que se modificara. La Asamblea rechazó ya en primera discusión un proyecto derogatorio que se presentó suscrito por algunos Honorables Diputados; de modo que, por



# Asamblea Nacional

este mismo hecho declaró que consideraba buena su obra y que determinaba conservarla como patriótica. Mas mis colegas, los demás miembros de la Comisión han optado por presentar un proyecto de decreto reformativo del que con tanto trabajo y después de mil ataques es ya ley de la Nación; Proyecto que en su esencia y dadas las circunstancias especiales que rodean este asunto, es la misma derogación negada.

¿Mandaría hubiera creído, Sr. Presidente, que la voz de dos o tres interesados en sostener monopolios odiosos hubiera encontrado eco en corazoncitos bien puestos. Sepa de eso, Señor, abrigaba la confianza de que mis Honorables colegas se inspirarían en el clamor, en las protestas del pueblo valeroso que corre sonriente al combate á derramar su sangre por reivindicar sus derechos conculcados, que no teme morir cuando de sacudirse trata de los gravámenes o meros que le convierten en paria.

Ha resultado lo contrario, Señor, y he aquí que, poniéndose en juego por primera vez la amenaza entre nosotros, han logrado los interesados que á los miles de sueros que ha gastado el pueblo en la elaboración de esa ley, se agreguen algunos miles más, pagados también por el pueblo para que demos contra él un nuevo decreto, y descendamos de nuestro augusto puesto, declarándonos en vergonzosa derrota. Por honra de la Asamblea, por bien de ese pueblo tan invocado y al mismo tiempo tan expoliado, debemos, Sr. Presidente, sostener nuestra obra.

Analizando el proyecto reformativo formulado por los denegados señores de la Comisión Especial, se me permitiría llamar la atención hacia el artículo 6º que está concebido en estos términos: "El Art. 12 dirá: La presente ley comenzará á regir seis días después de su promulgación en la Capital y durará por el tiempo que el Ejecutivo creyere



Febrero 7 de 1907

342

necesario". Todos conocemos, Señor, la opinión del Ejecutivo en este asunto; de manera que, dejando la duración de la ley á su arbitrio, tendríamos que al día siguiente de los seis días podía declararla innecesaria, y quedaría, por consiguiente, derogada. Habría deseado, Señor, que hubiésemos procedido con más franqueza y al haber sido posible, que yo hubiera conocido en tiempo oportuno lo que iban á hacer mis compañeros, habría estado más bien por el proyecto de decreto que derogaba la ley antes que por el que hoy se ha confeccionado, cubriendo la derogatoria con el velo de la reforma.

Si pasara este nuevo proyecto, el pueblo quedaría en las mismas abrumadoras condiciones en que se hallaba desde hace largos años. Parece que se hubiera olvidado que el de Guayaquil, por medio de un gran meeting, hizo valer sus derechos, reclamando, en no lejanos tiempos, contra los innumerables abusos de los que forman argollas ó monopolios. Suponiendo el mejor de los casos, esto es, que el proyecto llamado reformativo tuviera vida temporal, no estaría por él jamás, ya que entonces si habría razón para sostener aquella objeción del Ejecutivo - de que no se beneficiaría el pueblo menesteroso con la liberación de derechos, como sucedió con la que decretó el Señor Jefe Supremo en 1906; puesto que sabiendo los comerciantes que sólo era ocasional la liberación acumularían existencias sin rebajar el precio al público, para asegurar pingües utilidades haciendo sus ventas cuando estuviera en vigencia el impuesto. No habría, por lo mismo, el abaratamiento de ciertos artículos porque faltaría la permanencia de la liberación á la introducción del azúcar. Sensible es que el Sr. Bueno piense hoy de otra manera.

En el proyecto reformativo, los



# Asamblea Nacional

señores que forman la mayoría opinan porque no se declare libre de derechos la introducción del azúcar extranjero, y que debe gravarse con dos centavos quilo tanto el que se importe como el que se exporte, sin aclarar si sobre este derecho ha de cobrarse ó no el tanto por ciento señalado en la ley de Aranceles vigente. A este respecto, es necesario no olvidar que los señores que componen la Comisión de Presupuestos han elevado los derechos adicionales por fisco, muelle, movilización de bultos, etc. á noventa centavos los cuarenta y seis kilos y han expresado que pagarán este impuesto aun los artículos libres de derechos.

Está en el ánimo de la Asamblea que tal disposición pasará á ser ley; de modo que los artículos cuya introducción se ha declarado libre de derechos, quedarán con liberación y todo, gravados casi en dos centavos kilo. ¿Como se pretende recargarlos más, después que por mucha liberación que se decante pagarán siempre derechos?

Se ha probado hasta la saciedad que el azúcar extranjero con la liberación costará en cualquiera de los puertos de la República ocho sueres quintal por lo menos; y si á este costo se agregan los noventa centavos adicionales y los dos centavos que quieren mis colegas de la Comisión, vendría á pagar cada quintal dos sueres, setenta y cuatro centavos lo que sumado con los ocho sueres, darían un total de diez sueres setenta y cuatro centavos. ¿Podría evitarse el monopolio? Y como los señores del sindicato quedarían con la facultad de bajar el precio hasta ocho sueres ó menos resultaría que podían subir la cotización á quince sueres ó á mayor precio, ya que el que se aventura á pedir el artículo al exterior, estimulado por el alza, perdería á la resaca, puesto que inmediatamente los del sindicato fijarían un precio inferior al similar extranjero. ¿Qué beneficio reportaría al pueblo era rebaja



Febrero 7 de 1907.

ficticia que aunque disminuye algo el decimonal impuesto anterior es la introducción del azúcar, no por eso es suficiente para matar el monopolio, que, contra la moral, contra la Constitución existe establecido?

El impuesto que hemos abolido fue aumentado sobre el que antes había para que el sindicato pudiera estar seguro de su censurable e insoportable especulación. Con el nuevo proyecto seguiría el monopolio, continuaría el clamor de los desvalorados y daríamos el escándalo de quebrantar nosotros mismos la suprema ley de la República, bajo el especioso pretexto de favorecer la industria nacional, que ningún daño sufre con la liberación de derechos decretada ya.

Cuál sería el precio de la libra de azúcar si estamos haciendo para que se venda al por mayor a más de diez sucres quintal? Por lo menos quince centavos, porque a ninguna penetración se escapa que es imposible vender al detal, a diez centavos libra un efecto comercial que creta más de diez sucres quintal. Si los señores que se oponen a la liberación aseguran que han sido víctimas del monopolio y dicen que debe pagarse como máximo diez centavos libra en el litoral; como pueden establecer que este sería el precio corriente, con dos sucres setenta y cuatro centavos de impuesto por quintal? Es innegable, Sr. Presidente, que el que vende al por menor debe utilizar algo; y quié utilizaria el que vendiera a un precio inferior a aquel que hubiera pagado? Se dirá que la Casa de sucesores de Valdez ha abierto ahora dos ó tres depósitos en la ciudad de Guayaquil, donde despacha al público a diez centavos libra. ¿Puede estimarse como precio corriente el que ocasionalmente fija un industrial, colocando el artículo en las mismas condiciones que uno estancado, como la sal por ejemplo, obligando al consumidor a que vaya a buscarlo a determinados lugares? ¿Y Babahoyo? ¿Y Samborombón? ¿Y tantos otros pueblos? ¿Habrá depósitos también?

Mis colegas se hacen la ilusión de conseguir como medida salvadora algo así como cuando se pone la valla que va a detener el curso de un



# Asamblea Nacional

rio, que si el azúcar subiera á once sueros el quintal queda autorizado el Ejecutivo para importar hasta diez mil quintales para venderlos al precio de costo. ¿Dónde ellos no existen á la formación del Presupuesto y no saben la penuria del Fisco? ¿Dónde acaso ignoran lo que se debe en sueldos atrasados y que no hay para los presentes? ¿y suponen que habrá plata para importar azúcar? Si con la liberación absoluta no será posible no será posible la introducción de azúcar extranjero con los impuestos adicionales de noventa centavos por quintal la imposibilidad se hace más evidente; y sin embargo, se pretende autorizar al Ejecutivo para que introduzca diez mil quintales recurriendo á la fantástica idea de que esa es la manera de remediar la situación angustiosa del pueblo. Esa medida no es nueva, ha existido ya y no ha servido más que para calmar (puesto que quedó escrita simplemente) la ansiedad, la efervescencia del público no produjo resultado alguno práctico. ¿Dónde podrán más en nuestro criterio, los gritos de los interesados que los gritos de la muchedumbre, que la conveniencia general de los pueblos que representamos.

Arreglada ya la rebaja al impuesto de los fideos y á la semola á dos centavos sin el tanto por ciento de recargo, se aboga ahora porque únicamente se disminuya en un centavo el impuesto actual; esto es, que siga la prohibición de la importación para que continúen también los abusos que hasta hoy nos han exasperado: el remedio peor que la enfermedad. Si se ha rebajado el derecho á la semola al mismo tipo que el de los fideos ¿dónde el ataque á la industria? ¿Si se conserva la misma igualdad que existía entre la materia prima y el producto manufacturado ¿dónde el riesgo?

Se ha probado, Señor, en el seno de la Cámara que con el impuesto excesivo se duplicó el precio, se desmejoró la calidad y se falsó el peso; ¿podrán cortarse esos males con rebajar un adarme los impuestos? ¿Podrá



349

Febrero 7 de 1907.

conseguirse cortar el mal sin poner la mano en la llaga? sin aplicar el remedio? Yo creo, Señor, que por encima de las conveniencias de los especuladores sin tasa, se hallan los intereses de nuestros mandatarios. Porque quitáramos la copa del imponente Chimborazo dejando este coloso de pie sobre como un gigante sobre los Andes? Soy enemigo de paliativos, Señor: ese sistema es bueno para engañarle al paciente haciéndole concebir la esperanza de salvar la vida cuando marcha a la muerte.

Respecto de la cerveza, los señores que fiden la reforma de la ley, hacen por el Señor Maulme más que el interesado, no creyendo lo que él dice en su folleto "Cerveza", escrito precisamente en defensa de su negocio. El Sr. Maulme expresa categóricamente en el segundo acápite de la página doce que el año pasado pagó al Fisco doce mil quinientos setenta y nueve sueros por derechos de importación a la cebada extranjera que consumió su fábrica de Guayaquil, y en la página quince dice: "el consumo de hoy es de ciento treinta mil docenas, = de las cuales son producidas en el país cien mil docenas e importadas treinta mil"; y el último acápite de la página trece expresa: que el consumo de la cerveza ha aumentado en proporciones tales, que permite a las fábricas nacionales (plural) vender su producción, esto es, las cien mil docenas, etc. Sin embargo de tan explícita confesión, la mayoría de la Comisión Especial, con la idea fija en los doce mil quinientos setenta y nueve sueros que pagó el Señor Maulme por derechos de importación el año pasado, divide esta cantidad por las cien mil docenas que produce en conjunto la República dándolas como producidas en la fábrica de Guayaquil, y saca que la cerveza elaborada en la Costa debe pagar un centavo por botella. Muerte se necesita, Señor Presidente, para que tratándose de favorecer los intereses privados, no se copie ni en la palabra



# Asamblea Nacional

del mismo beneficiado y se le eche á rodar, tomando en calidad de falsos sus propios datos, porque no se amoldan á lo que se necesita para la concesión. Lo procedente, según mi opinión, era juzgar que la fábrica del Litoral elabora, sea el cuarenta ó cincuenta por ciento de la producción total, concediendo así que una sola fábrica produzca igual cantidad á la producción en conjunto de las diez ó más levantadas en el resto de la República. Entonces tendríamos que dividiendo los doce mil quinientos setenta y nueve sacos entre cuarenta ó cincuenta mil docenas correspondería en ambos casos más de dos centavos por cada botella. Me es justo Señor Presidente que sin perjudicarse el Señor Maulme ni el Fisco por la liberación á la cebada pague el primero un valor aproximado aunque inferior al que queda en su caja con la dicha liberación? No ves razón alguna de peso para que se quiera dejar á favor de fondos particulares más de seis mil sacos, gravando únicamente con un centavo la producción de cada botella en el litoral.

Otras de las reformas que proponen la mayoría de los señores de la Comisión Especial es que se suprima el artículo octavo de la ley y que se modifique el noveno. Usted es testigo, Señor Presidente, de lo que sufren los pueblos del interior de la República, á causa del alto precio de la sal, especialmente los del Norte donde se expende tierra salada por sal, allí donde el jornal es miserable, inferior al precio de una libra de este artículo de primera necesidad, ¿puede el proletario saborear en sus alimentos ese componente tan indispensable en nuestra alimentación? Irritante es el estanco de la sal, Señor; estoy en la convicción de que la especulación fiscal con ese elemento de vida es la más vergonzosa de todas las especulaciones, y nos empinamos más en levantar los precios porque el pueblo



Febrero 7 de 1907.

no se revoluciona cuando se implantó la ley, porque el error se halla escrito con la sangre de empleados de lujo creados desde ilho tempore y porque el Presupuesto no se equilibra? Carguemos la mano a los viejos, Señor; pero no quitemos de la boca el alimento al pueblo. En ciertas ocasiones oigo decir a algunos colegas míos, cuando piden algo que con los recortes que le han hecho hay un superávit en el Presupuesto; otras, que es preciso dejar fondos suficientes para la Administración pública y que debe aumentarse el valor a la sal por que existe un déficit; ¿cómo podremos valorar estas distintas y contradictorias opiniones emitidas a veces por una misma persona? Económicamente hablando, Señor, se ha probado que el alza a este artículo es contraproducente porque con una cotización elevada se hace el contrabando en mayor escala, y en lugar de producir más ese ramo disminuyen sus rendimientos.

Retaría porque se rebajaran un tanto las costas para obras públicas antes que se conciene al proletario a la escasez y a la desesperación, colocándole en la triste condición de tan talo y obligándole por ese imprudente medio a convertirse en un mal elemento de la sociedad arrastrado por la fuerza del hambre.

La justicia se impone, Señor, y por eso es que "El Tiempo" del veintinueve del presente mes en cronica y bajo el mote de "el hambre" si no estamos equivocados, a pesar de que su Director es opuesto a la ley de viveres, encarna la necesidad que hay de que se termine de una vez el asunto. Ya que algunas Provincias sienten los estragos del terrible flagelo.

Ayer se leyó un telegrama del Señor Presidente de la Confederación de Obreros de Guayaguil, solicitando que no se reconsidere el Decreto sobre viveres. El firmante tiene la representación oficial de una respetable y numerosa Corporación, como tiene Usted Señor, la de la Asamblea, de manera que esa firma representa al



# Asamblea Nacional

al pueblo obrero de Guayaquil, al verdadero pueblo que puede trastornar el orden público, exasperado por expoliaciones injustificables.

No son dos ó tres interesados, la opinión pública, Señor, es el pueblo trabajador = quien encarna la opinión fuerza incontenible de simpatías ó adversión que da al traste con lo que le daña y esclaviza ó que sostiene con el valor y el desinteresado patriotismo las instituciones que velan por su suerte.

interesados se llamen el pueblo del 5 de Junio y 19 de Enero; ese pueblo no permite que surjan los que trafican con sus intereses.

J. J. Intiango"

Inseguida, el Sr. Navarro, Juan J. dijo: "Debo una explicación á la Honorable Cámara. Fui nombrado para formar parte de esta comisión, y no se me ha citado hasta ahora, debido tal vez á que manifesté que el gravamen al trigo es justo, y que debe ser igual para el Interior y para la Costa. Opino que el trigo no debe estar libre de derechos por cuanto redundaría en daño de la agricultura. Extraño el proceder de mis compañeros de Comisión, porque ello sería dar garantía á algunos propietarios que tienen molinos."

El Sr. Marcos: - Si no es suficiente la indicación del Coronel Navarro, yo le suplicaría que la eleve á moción porque yo la apoyaré.

El Dr. Uquillas: - A los cargos hechos por el Coronel Navarro, debo contestar, como Presidente de la Comisión, - que nos reunimos en casa del Dr. Manuel María Bueno, el día lunes; y ese día el Coronel Navarro estaba ausente! Además, sa



359  
Febrero 7 de 1907.

bido es que cuando se trata de comisiones, la minoría obedece a la mayoría; pues yo sostuve que el trigo no debía figurar entre los artículos libres de derechos; lo recordaron los señores Buena y Romero C. Me reservé el derecho de hacer esta aclaración recordando que opiné porque el trigo no constara entre los artículos exonerados.

El Sr. Corval: - He aquí los efectos de la ley en la cual me opuse siempre. Acaba el Sr. Navarro de referirse al trigo; otros se refieren a la cerveza, otros al fideo, otros a las lentejas, etc. lo cual quiere decir que la ley ha estado completamente desequilibrada, como me permití decir desde el principio. No hemos conseguido otra cosa que perder el tiempo lastimosamente. Cuatro sucos diez y seis centavos cuesta cada minuto de discusión, y la Cámara puede hacer la cuenta de las horas que hemos invertido en discutir este asunto, hacer leer esos legajos de largos informes y votos salvados. Ahora se va a estudiar y reconsiderar el informe dado por la Comisión, y como ha dicho el Sr. Inturiago, mejor quiza, debería derogarse la ley antes que aceptarse el informe de la Comisión. Pido simplemente que la Asamblea resuelva en el sentido de que se suspendan los efectos de esa ley, y faculte al Ejecutivo para que la ponga en vigencia cuando la crea necesaria.

Enseguida, el mismo Sr. Corval con apoyo de los señores Monge, A. Marcos, Corval y Franco, hizo esta moción: - La Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Resuelve: - Artículo 1º - Suspéndese la ejecución de la ley sobre liberación de riberas. - Art. 2º - Facúltase al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con el Consejo de Estata



# Asamblea Nacional

do, la ponga en vigencia cuando la crea necesaria.

Puesta en debate, el Sr. Entriago

¿ dijo: "Lo verdaderamente descabellado es querer echar abajo una ley por medio de una moción. La Constitución está aprobada y tenemos que respetarla. Ella está determinando de una manera clara que una ley no puede derogarse sino con las mismas formalidades con que ha sido creada; así lo dice el artículo sesenta y seis, cuya lectura pido." (De ley)

El Sr. Coral, convino en que en vez de "Resuelve" se ponga "Deserta" en la moción; para que se la considerara como proyecto en primera discusión.

El Sr. Entriago, ¿: - Aun en este caso, siempre es necesario que se ponga el proyecto en primera discusión; porque la suspensión aquella no viene a ser sino una derogatoria temporal de la ley; pues la deja sin efecto por un tiempo determinado; en este sentido, primero es preciso reconsiderar lo que se ha resuelto ya por la Asamblea.

El Sr. Marcos: - No creo que la suspensión implique derogatoria; queda vigente la ley y solo por un momento, por un tiempo determinado van a suspenderse sus efectos; estando facultado el Ejecutivo para volver a ponerla en vigencia cuando lo crea necesario. No hay, pues, derogación de la ley sino suspensión.

El Sr. Coral: - El Sr. Entriago confunde lastimosamente la suspensión con



Febrero 7 de 1907.

la derogación de una ley. La derogación la mata para siempre; mientras que la suspensión la deja sólo sin efecto hasta cuando lo crea conveniente el Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Estado, como se dice en el proyecto. Además, acaba de contradecirse el Sr. Entreríos, pues expuso en su voto salvado que más bien estaría por la derogación, y ahora que se trata de una suspensión, debería estar con mayor razón por ella. Para no perder tiempo y evitarnos el seguir tratando largamente de este proyecto, creo que lo mejor sería proceder en el sentido que me indicado de una manera clara y sencilla.

El Sr. Entreríos, F.:— Claro es que el Sr. Corral quiera que de una manera clara y sencilla se haga lo que él dice sin entrar en discusión. Por lo demás, no me he contradicho: dije que en último caso, si se aprobara este proyecto ó que entre aprobarlo ó derogar el decreto anterior, hubiera estado por la derogatoria franca del primitivo decreto. Eso es muy distinto; lo dije para hacer resaltar la trama que envuelve la reforma, tal como está en el proyecto presentado por la Comisión. Pues ahí se dice: "Quedará a facultad del Poder Ejecutivo suspender ó declarar innecesaria la ley"; y es claro que en este último caso que daría derogada. Como esa derogación ha sido negada por la Cámara, no puedo aceptar este artículo, y de aceptarlo, hubiera valido más aprobar la derogatoria. Me he explicado así, y por consiguiente, no me he contradicho. En cuanto a la moción del Señor Corral, cierto que no es lo mismo derogación que suspensión en el sentido estricto; pero ¿qué otra cosa equivale la suspensión que a una derogatoria temporal? En este sentido, pedí que primero se reconsiderase la resolución, porque la derogación de una ley puede ser de dos modos: temporal ó perpetua.



# Asamblea Nacional

El Sr. Cevallos, A.: - El Poder Legislativo tiene poder para derogar una ley, sin necesidad de reconsideración. Puede derogar cualquiera ley de las que están vigentes en la República; así es que lo que hay de positivo y esencial en el asunto es que tendrá que guardar las mismas formalidades que para su creación. El actual asunto ha preocupado como dice el Señor Inturiago, mucho tiempo, ha costado muchos gastos a la República y ocasionará muchos y más gravosos, si se abre una discusión larguísima. Que se apruebe o se niegue el proyecto con tal de terminar pronto y seguir con los demás asuntos que son también de importancia para la República.

El Dr. Monge, A.: - Siento discrepar del ilustrado criterio del Sr. Inturiago; pero es necesario rectificar un concepto. A caba de decir que la suspensión puede ser temporal o perpetua. La derogación de una ley puede ser expresa o tácita lo que es otro concepto; y así tal vez quiso decir el Sr. Inturiago. La suspensión no tiene otro efecto que dejar sin resultado la ley por un tiempo más o menos largo.

El Sr. Inturiago, J.: - Yo no he dicho que la suspensión sea temporal o perpetua.....

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Inturiago había hablado más de cuatro veces.

El Dr. Tola: - Creí que no hubiera llegado el caso de volver a tratar de este asunto, desde el momento en que la Asamblea por una gran mayoría rechazó con indignación el proyecto sobre derogación del



Febrero 7. de 1907.

decreto de 5 de Enero; creí que la cosa estaba con-  
cluida; pero es extraño, inexplicable para mí,  
que en la Asamblea haya voces todavía, que  
pidan la derogación de lo que ayer aprobaron,  
no puede haber derrota más vergonzosa, asque-  
rosa como esta. ¿Por qué se levantan los Morlés  
y los Valdez, tres o cuatro ricos han de impo-  
ner así su voluntad? Esto es no tener todo  
ese amor que se requiere para el pueblo, es  
es burlarse de la Nación y burlarse de las  
convicciones propias. <sup>de la Fracción</sup> Si; hoy, no! ma-  
ñana, sí!! ¿Qué clase de conducta, qué cla-  
se de carácter son estos? Yo no me expli-  
co como en la Asamblea haya quienes,  
después de haber dado en tal sentido su  
voto, en fuerza de la necesidad y por amor  
al pueblo, hoy sólo por darle gusto al Ejec-  
utivo lo den en sentido contrario. No es  
cierto, Señor, que la opinión pública se ha-  
ya indignado, ni siquiera protestado contra  
el proyecto; muy al contrario, todos los pue-  
blos están contentos con él. Se dió lectura, no  
ha mucho, a una manifestación del Conce-  
jo Municipal de Guayaquil, Concejo con-  
puesto de personas patriotas; ese es el verda-  
dero pueblo y no cuatro interesados, cuatro mo-  
nopolizadores; Personas interesadas han de ser  
aquí tan poderosas que vengan a hacernos  
claudicar de una manera tan vergonzosa?  
No, no lo espero, Señor; debemos sostener el  
decreto por amor al pueblo al que hemos  
querido librarle del hambre y por dignidad  
propia. Que vengan eternamente a decirnos  
que están perdiendo, que vengan con la  
cantaleta de que van camino de la ruina; es-  
to no es cierto, Señor, todo es una farsa, como  
lo dije el otro día. Ayer nomás se publicó  
que se vendía azúcar barata del Perú en la  
Capital, y fue un comerciante de Quito al  
Sr. Vascónz Gómez para comprarle todo lo que  
había de existencia, y le ofreció a nueve sures



# Asamblea Nacional

el quintal y el señor Vázquez Q. no accedió a ello; entonces le preguntó si le daría a diez sucras, y también le contestó que no; luego a once sucras y obtuvo la misma respuesta.

No es por tanto cierto lo que se dijo que se había introducido azúcar del Perú. De la vecina república no puede venir este artículo a menos de ocho sucras el quintal; no van a tener ninguna pérdida los dueños de los Ingenios; esos dichos son buenos para engañar al pueblo, pero una Asamblea, compuesta en su mayoría de hombres respetables, de hombres convencidos de lo que hacen, no debe dar ningún paso en falso y mucho menos del modo como se lo quiere dar ahora, aceptando una claudicación; porque no sería otra cosa que una burla y una claudicación vergonzosa la suspensión del Decreto; de modo que no podríamos salir del recinto de esta Asamblea sin que el pueblo nos escupa al rostro.

El Sr. Palacios, Leon B.:—  
Por lo que pueda tocarme en cuanto a la claudicación o cambio de voto, debo explicar, como ya lo hice el otro día, cuál fue el motivo que me indujo a cambiar de opinión. Yo fui el primero en pedir la liberación de derechos al azúcar, proponiéndome echar abajo el sindicato, en la persuasión de que los productores del azúcar negociaban libre e independientemente, es decir que no tenían un contrato con el sindicato, a un precio determinado, con la condición de que si por cualquier motivo bajaba el precio en la plaza, la diferencia la perderían no el sindicato sino los productores. Con la medida adoptada no se consigue el objeto que se perseguía de dar por tierra con el sindicato; al contrario, no se hace sino abrir puertas más amplias para que pueda oprimir a su gusto a los productores; y lo que debemos procurar es



Febrero 7 de 1907.

salvar la industria nacional. No es que cuatro individuos, cuatro especuladores ricos hayan venido a imponerse a la Asamblea, ni soy yo el que en mi altivez me dego imponer de nadie; pues ni de niño consentí que alguien se atreviera a ello, menos hoy de representante de un pueblo libre. Las que vienen a imponerse son las circunstancias, la triste condición a que quedan reducidos los agricultores, los productores y la industria nacional.

El Dr. Vela: - No he aludido a ninguna persona determinada, menos al Doctor Palacios, he hablado en general. Hable de aquellos que habiendo estado con fervor por el proyecto, cuando viene la hora de la prueba, están en contra ¿por qué? ¿por equivocación? Yo no concibo equivocación en hombres conocedores como el Dr. Palacios que vive en Guayaquil, que está al cabo de saberlos todos si como abogado, si como individuo particular o como negociante. No me explique como personas que han estado con el decreto y más que todo, los mismos que estaban contra la derogación que se presentó el otro día, estén pensando de otra manera. Nada de cuanto dice el Dr. Palacios respecto de la industria nacional es cierto: ya se ha demostrado hasta la saciedad y sería inútil insistir en ello, cuando el Señor Intirrigó, en un luminoso voto salvado acaba de despedazar los argumentos de la mayoría de la Comisión.

El Sr. Franco: - Hay una disyuntiva: o el monopolio es peruano y acabará con nuestros ingenios del Renador, por cuanto se ha de traer todo el azúcar que puede consumirse en nuestro país o estarnos por nuestro Renador, o se grava también el azúcar peruano que cuesta mucho menos que el de nosotros; o de lo contrario viene el monopolio peruano y se cierran los ingenios en nuestra República. El Dr. Vela no sabe lo que dice: el pueblo somos todos nosotros que consu-



# Asamblea Nacional

menos el agrisar dándole este filata al Perú, en lugar de dársele a nuestros hermanos. Yo opino que ese dinero me vaya al Perú sino que se quede en nuestro territorio.

Al Dr. Morales: - Tengo que rectificar un concepto del Dr. Vela, quien dijo que el Municipio de Guayaquil se había declarado en favor de la liberación de ríos; eso no es exacto, no ha estado jamás por ella.

Al Dr. Morcayó: - Bien lo que tanto en los individuos como en los cuerpos colegiados me puede haber incomodado cuando se trata de reconsiderar esas cosas que se han hecho mal. Que proceda mal la ley también cuando se dio este decreto, lo están diciendo por propios hechos si uno de sus artículos me opuse y las personas que han hecho mal antes pueden tener miedo; otros, no están presentes, cuando se trata de las derogaciones pero vamos al punto esencial: ¿quién en este punto hay muchos señores que me parecen llevar el título de abogados y habrán lo que es economía política. ¿Se ha citado un principio, una ley al discutir este decreto? No señor. ¿Se ha considerado que efectivamente todos los artículos que están allí son los que se pueden considerar como de primera necesidad? Allí están la censura, los gabinetes y otros que son únicamente para los acontecidos, no para el pueblo; este pueblo que tanto me admira como me me censura, se puede del que hacemos lo que nos da el gana. ¿Habrán si lo esencial: habrá medios de mejorar los males que ha producido? ¿En este decreto y con este modo de reformarlo se hará lo más justo y si preciso para obtener ese fin? ¿Hay otro punto más sobre Economía Política con respecto al nivel de Admonas; muy pronto, como ha sucedido en países adelantados, habrá que su-




Febrero 7 de 1907. 26

primirlo, porque es algo que se impone como una necesidad de la civilización; lo mismo digo respecto de las leyes prohibitivas, pero también es necesario saber en qué estado se encuentran los pueblos para introducir con tino las reformas.

El mismo Sr. Moncayo presentó enmienda al proyecto que va a continuación:

"La Asamblea Nacional  
de la  
República del Ecuador



Considerando:

Por cuanto la normalización de las estaciones ha alejado el peligro que motivó el decreto expedido por esta Asamblea el 27 de Diciembre de 1906.

Decreta:

Art. 1º. - Facultase al Poder Ejecutivo para que en el cumplimiento de dicho decreto proceda según lo pidan las necesidades y la conveniencia de la Nación.

Art. 2º. - En el Arancel de Aduanas figurarán los derechos del azúcar en dos centavos por kilo, por todo derecho."

Puesto en debate, el Dr. Yela dijo: "Tido la votación nominal; porque hay que saber quienes votan por el pueblo. Los pueblos están ahitos de todo, y la revolución viene de arriba!..."



# Asamblea Nacional

El Sr. Coral: - Precisamente, la revolución se abrirá paso con esas leyes inconsultas que no hacen otra cosa que quitar el trabajo a los hombres que viven de él: todos los cultivadores de trigo, todos los productores de azúcar en la Costa, todos ellos pueden plegar a la bandera de la revolución. Aceptaría con mucho gusto la reforma del Sr. Moncayo, para que se fije en tres centavos el impuesto al azúcar extranjero. Vemos que se han traído grandes cantidades del Callao para Guayaquil, e indudablemente nosotros debemos mirar primero por la industria nacional que por la extranjera. Creo que con tres centavos de impuesto, podría venderse al mayor precio en Guayaquil.

El Sr. Intriago, J.: - Nunca estaré por este nuevo proyecto, cuya primera parte es derogatoria de la resolución anterior, y el Sr. Coral ha debido decir de una vez cuatro centavos para volver al antiguo monopolio; pues mientras más alto sea el impuesto será más difícil la competencia del similar extranjero.

El Sr. Franco: - Yo soy el único independiente que hay en la Cámara: no pertenezco ni a los unos ni a los otros; y puedo decir que antes que el monopolio sea extranjero es preferible que sea ecuatoriano. ¿Como no va a haber competencia cuando el Perú paga a un chino que paga cuatro reales y nosotros pagamos a un monturvis que gana doce? Creo que debe elevarse el impuesto que paga el azúcar extranjero.

El Sr. Serrano: - Insistiré en lo que dije al principio, cuando se leyó la solicitud de los azucareros: lo que han pedido que se ponga el impuesto para que no haya exportación de ese similar, sea perua-



Febrero 7. de 1907.

no ó de cualquier otra parte; no alcanzan á la mitad de los productores de ese artículo. Que se sirva leer el Sr. Secretario los nombres de los que han firmado, para ver quienes son. (Se leyó).

Ehí, señor, figura la firma de uno de los individuos del Sindicato, el Sr. Ortiz, que es empleado de la Casa de Rhode, y tiene en arrendamiento el ingenio "Progrés", como lo puede atestiguar el Señor Treviño.

Como dije en antes, las firmas no alcanzan á la mitad del número de productores. Si verdaderamente fuera ominoso á esto el impuesto, todos hubieran pedido que se grave la importación del azúcar. ¿Por qué no firma el Sr. Ruiz Mir, dueño del ingenio "San Pablo", uno de los más antiguos? ¿Por qué no firma el Sr. Vergara, dueño de los ingenios "Rocaquente" y "Chonana", situado este último en el río Dahué? Porque el proyecto no perjudica á nadie. Se me escapan los ó tres: creo que el Sr. Jacinto Caamaño tiene un ingenio de azúcar en la hacienda "Terquel", en donde estaba montando una maquinaria, y es probable que esté produciendo algo. ¿Por qué no pide el nada? ¿Por qué no ha firmado esta solicitud? Porque no pertenece al sindicato. Claro se está que los que quieren obtener una utilidad crecida quieren que se pongan tarifas prohibitivas. Además, como dijo el Sr. Vela, es una burla la que se está haciendo, esto no terminará hasta el último día de la Asamblea y estaré pendientes del interés de cuatro azucareros.

El Sr. Marcos: - No es tan exacto lo que acaba de decir el Señor Serrano. "Chonana" no produce azúcar; todos los propietarios de los ingenios menos el de "San Pablo" han firmado esa solicitud. El Sr. Ortiz no tiene nada que ver con el sindicato; de manera que el Sr. Serrano ha aseverado lo que no sabe.



# Asamblea Nacional

Cerrado el debate, el Sr. Romero, P. dijo: "Debe haber claridad y expresarse si el impuesto será de dos centavos por todo impuesto ó con el recargo."

El Sr. Moncayo: - Me cenié estrictamente á lo dispuesto en las antiguas leyes; esto es, á los recargos respectivos ó adicionales.

El Sr. Presidente expresó que el artículo segundo del proyecto debía decir: "dos centavos, más los adicionales respectivos";

El Sr. Serrano: - Siempre será bueno hacer presente que entonces serán cuatro centavos; plus dos representarán los derechos adicionales.

El Sr. Presidente ordenó que el Sr. Moncayo presentara la moción, en una forma más adecuada.

Entonces el Dr. Aguilar, R. dijo: "No estoy de acuerdo con la disposición de la Presidencia: tal como se ha discutido debe votarse, de otra manera no se podrá acabar jamás y todo se convertirá en una burla."

El Dr. Vela: - Es la hora reglamentaria.

Enseguida se leyó el artículo 2º presentado por el Sr. Moncayo, en esta nueva forma: "En el arancel de Aduanas, figurarán dos centavos por todo derecho al kilo del azúcar."

El Sr. Marcos: - La votación que se aplaza para la noche.



Febrero 7 de 1907.

365

El Sr. Intriago, J. - Que sea nominal.

El Dr. Vela: - ¿Por qué se quiere tenernos aquí hasta cuando quieran, sin hacer caso de la hora reglamentaria?

El Sr. Aguilar, R.: - Vuelvo a insistir en lo que dije que todo el proyecto se debe votar tal como se ha discutido; la discusión ha sido cerrada, si la Presidencia insiste en lo que ha dispuesto, apelo a la Cámara.

El Sr. Marcos: - La moción fue en el sentido de que sean dos centavos; pero como todo impuesto tiene un recargo del 100% esos dos centavos se convierten en cuatro centavos.

Por ser llegada la hora, el Señor Presidente suspendió el debate y levantó la sesión.

El Presidente,

Carlos F. de la Cruz

El Secretario,  
Manuel P. de la Cruz

El Secretario,  
E. P. de la Cruz